

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, EN LO SUCESIVO "CONAPRED", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ALEXANDRA HAAS PACIUC, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, ASISTIDA POR LA LIC. TANIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE VINCULACIÓN, CULTURA Y EDUCACIÓN, LA LIC. NURINEY MENDOZA AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE QUEJAS, LA LICENCIADA PAULA CRISTINA NEVES NOGUEIRA LEITE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ESTUDIOS, LEGISLACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN ADELANTE DENOMINADO "EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. GONZALO GÓMEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA, EL DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA, SECRETARIO DE SALUD, LA C. P. MARÍA GUADALUPE YAN RUBIO, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, Y LA LIC. CONCEPCIÓN ZAZUETA CASTRO, DIRECTORA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del "CONAPRED":

- I.1.** Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Gobernación, con personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía técnica y de gestión, creado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de junio de 2003, según lo dispuesto en los artículos 16, 18 y 19 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de marzo de 2014, así como en el párrafo primero del apartado "CONSIDERANDO" de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2015.
- I.2.** Que su Titular, la Maestra Alexandra Haas Paciuc, fue designada Presidenta del "CONAPRED", el día 17 de noviembre de 2015, de conformidad con el nombramiento otorgado por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, por lo que se encuentra plenamente facultada para representar a la Institución y a su vez delegarla, de conformidad con lo

establecido en el artículo 30 fracción VIII, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; así como del numeral 59 fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.3. Que para el cumplimiento de su objeto, y conforme lo establecen las fracciones XX, XXI, XXIV, XXIX y XL, del artículo 20 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; reformada, derogada y adicionada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 20 de marzo de 2014, **CONAPRED** tiene entre otras atribuciones, celebrar Convenios de colaboración con los Poderes Públicos Federales, Estatales y Municipales, generar y promover políticas, programas, proyectos o acciones cuyo objetivo o resultado esté encaminado a la prevención y eliminación de la discriminación, elaborar instrumentos de acción pública que contribuyan a incorporar la perspectiva de no discriminación en el ámbito de las políticas públicas, verificar que los poderes públicos federales e institucionales y organismos privados, adopten medidas y programas para prevenir y eliminar la discriminación, promover el derecho a la no discriminación mediante campañas de difusión y divulgación y sensibilizar, capacitar, formar a personas servidoras públicas en materia de no discriminación, en el ámbito de su competencia.
- I.4. Que la Lic. Tania Ramírez Hernández, Directora General Adjunta de Vinculación, Cultura y Educación, cuenta con las atribuciones suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el artículo 53, del ACUERDO por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2015.
- I.5. Que la Lic. Nuriney Mendoza Aguilar, Directora General Adjunta de Quejas, cuenta con las atribuciones suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el artículo 54, del ACUERDO por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2015.
- I.6. Que la Lic. Paula Cristina Neves Nogueira Leite, Directora General Adjunta de Estudios, Legislación y Políticas Públicas, cuenta con las atribuciones suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el artículo 52 del ACUERDO por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2015.
- I.7. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar en relación con el presente Convenio, el ubicado en la calle de **Dante No. 14, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, en la Ciudad de México.**

I.8. Que para la realización del objeto del presente Convenio, se consiente que no se afecte ningún derecho de propiedad intelectual, ya sea moral o patrimonial.

II. Del "EJECUTIVO ESTATAL":

II.1. Que el Estado de Sinaloa es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 3° de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

II.2. Que en términos del artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el Poder Ejecutivo recae en el Gobernador del Estado, y en el 65, fracción XXIII Bis y XXIV, está facultado para convenir con el Ejecutivo Federal y otras instituciones, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

II.3. Que el Ejecutivo Estatal y sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 65, fracciones XXIII Bis y XXIV, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; así como 1°, 3° y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1°, 15, fracciones I, II, VIII y XIV, 17, fracción X, 18, fracción VI, 24, fracción XVII, 30, fracciones XX, XXIII y XXV y Cuarto Transitorio del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1° y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1 y 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y Cultura; 7 y 8°, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas; y, 16 y 17 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa.

II.4. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes s/n, Col. Centro, C. P. 80129, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Estado de Sinaloa.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio General y que se encuentran en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con su objeto.

III.2. Que coinciden en la construcción de políticas del Estado a favor de los derechos humanos y la no discriminación, las cuales establecen los términos y las condiciones generales de sus tareas y facultades.

- III.3. Que respetuosas de su autonomía, desean colaborar de la forma más amplia y establecer las bases y mecanismos operativos para coordinar la ejecución de actividades dirigidas a prevenir y eliminar todas las formas de discriminación a favor de todas las personas o grupos considerados en situación de vulnerabilidad.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

El objeto del presente Convenio, es establecer bases y mecanismos operativos de colaboración entre “LAS PARTES” para coordinar la ejecución de diversas estrategias y acciones conjuntas que generen una política de Estado que combata la discriminación y que proporcione las herramientas que garanticen la igualdad en el goce de todos los derechos humanos en el Estado de Sinaloa.

SEGUNDA.- COMPROMISOS:

I.- De “LAS PARTES”:

I.1.- Mantener estrechas relaciones para lograr los objetivos y acciones planteadas en el presente Convenio y, en su caso, en las propuestas adicionales de proyectos de trabajo, que formarán parte integrante del presente Instrumento, a cuyo efecto aportarán, en el ámbito de su competencia y disponibilidad presupuestal, los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la realización de las acciones específicas que serán convenidas entre “LAS PARTES” de manera conjunta;

I.2.- Fomentar acciones de cooperación, asesoría y apoyo en materia de prevención de la discriminación, promoción de la cultura por la igualdad e inclusión social, fortalecimiento de las políticas públicas de seguridad pública con perspectiva de no discriminación, promoviendo la igualdad y la inclusión y toda estrategia que bajo estos principios coadyuve a la creación de un marco legal por la igualdad y no discriminación en el Estado de Sinaloa; y

I.3.- Supervisar la ejecución de las actividades, bajo su responsabilidad y en cumplimiento del presente Convenio y, en su caso, de programas de trabajo o proyectos adicionales.

II.- Del “CONAPRED”:

A) APOYO TÉCNICO:

- Apoyar al “EJECUTIVO ESTATAL” en la revisión, adecuación y reforma de la legislación local antidiscriminatoria;
- Proporcionar al “EJECUTIVO ESTATAL” el apoyo para la elaboración de un programa Estatal para la igualdad y no discriminación en el Estado de Sinaloa;
- Proporcionar al “EJECUTIVO ESTATAL” asesoría para la elaboración de una propuesta de reforma en materia de matrimonio igualitario;
- Asesorar al “EJECUTIVO ESTATAL”, en el marco del trabajo del Consejo Interinstitucional, en la implementación de la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación;

B) CAPACITACIÓN:

- Formalizar la invitación al “EJECUTIVO ESTATAL”, para que las unidades administrativas y Órganos Desconcentrados que le estén adscritos, participen en los Cursos Internacionales de Alta Formación que organiza el “CONAPRED”; y
- Asesorar al “EJECUTIVO ESTATAL” para que impulse acciones de formación de promotoras y promotores en los sectores públicos y de la sociedad civil en materia del derecho a la no discriminación.

C) MULTIPLICACIÓN DE LA DEFENSA:

- Aportar conocimientos y experiencias sobre el Modelo de Defensa desarrollado por el “CONAPRED”, para atender casos de discriminación.

D) COORDINACIÓN CON MUNICIPIOS:

- El “CONAPRED” apoyará al “EJECUTIVO ESTATAL” en la creación e implementación de una política estatal contra la discriminación en coordinación con los Gobiernos Municipales del Estado de Sinaloa; a través de la creación y adopción de programas Municipales para la igualdad y no discriminación.

E) CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN:

- Asesorar en los contenidos para la elaboración de campañas de difusión

para prevenir la discriminación contra grupos en situación de vulnerabilidad, en particular, campañas sobre la diversidad, el respeto y la tolerancia religiosa, contra la homofobia y la xenofobia, por la inclusión de grupos y comunidades indígenas, así como de personas con discapacidad; asimismo, a poner a disposición el material promocional del **"CONAPRED"** para que sea difundido a través de los medios electrónicos con los que cuente el **"EJECUTIVO ESTATAL"**.

F) MATERIALES Y PUBLICACIONES:

- Facilitar los 48 capítulos de las tres temporadas de la teleserie "Nosotros los Otros. El Espejo de la Discriminación", coproducción del **"CONAPRED"** y el Canal 22, para ser difundida sin fines de lucro, en diversos espacios con los que cuente el **"EJECUTIVO ESTATAL"**;
- Facilitar los 12 capítulos de la primera temporada de la serie "Kipatla: para tratarnos igual", coproducción del **"CONAPRED"** con el Canal Once de TV. México, para ser transmitida en los diversos espacios de difusión con los que cuenta el **"EJECUTIVO ESTATAL"**; y
- Facilitar la versión para radio de los 12 capítulos de la serie "Kipatla: para tratarnos igual", coproducción del **"CONAPRED"** con la Universidad Veracruzana, la cual tiene el propósito de dar a conocer el fenómeno de la discriminación y cómo ésta afecta el ejercicio de derechos de la población, para ser difundida sin fines de lucro, en diversos espacios radiofónicos con lo que cuente el **"EJECUTIVO ESTATAL"**.

G) OTRAS:

- Aquellas análogas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

III.- Del **"EJECUTIVO ESTATAL"**:

A) POLÍTICAS PÚBLICAS Y LEGISLACIÓN:

- Presentar, a más tardar el 20 de abril de 2018 el Programa Estatal para la Igualdad y No Discriminación, así como la implementación de su mecanismo de seguimiento;
- Dar cumplimiento al principio de la no discriminación en su actuación pública, así como a la incorporación de medidas positivas y compensatorias en favor de la igualdad;

- Realizar un análisis de la legislación local, así como impulsar las reformas legislativas necesarias para garantizar el pleno derecho a la igualdad y la no discriminación;
- Implementar la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación, hasta obtener la certificación;
- Otorgar los servicios de salud que proporcione el Estado sin discriminación alguna. Para tal efecto, revisarán y modificarán protocolos de actuación del sistema de salud estatal;
- Revisar y reformar los protocolos estatales de actuación, en materia de seguridad pública, para evitar que se presenten situaciones de discriminación;
- Transformar al Gobierno del Estado de Sinaloa en una Institución comprometida con la Norma Mexicana de Igualdad Laboral y no discriminación NMX-R-025-SCFI-2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2015, entrando en vigor el día 18 de diciembre del mismo año;
- Implementar acciones afirmativas para reducir las brechas de desigualdad por género, origen, etnia o discapacidad; e
- Impulsar e instrumentar en coordinación con los 18 municipios del Estado de Sinaloa una política de estado a favor de los derechos de la infancia.

B) CAPACITACIÓN:

- Instruir a las y los servidores públicos que laboran en el “EJECUTIVO ESTATAL” y sus unidades administrativas dependientes, para que de manera paulatina y de conformidad con el calendario de cursos (ANEXO 2), se capaciten en línea a través de la plataforma *Conéctate por la igualdad, diversidad e inclusión* que pone a disposición del “CONAPRED”. Para tal efecto, el “EJECUTIVO ESTATAL” se compromete a:
- Proporcionar un listado de servidores públicos a capacitar de manera mensual en el formato anexo (ANEXO 3);

- Seguir el proceso institucional establecido por el “CONAPRED” para la educación en línea (ANEXO 4);
- Proporcionar a las y los servidores públicos a capacitar las facilidades de horarios y condiciones técnicas requeridas para la capacitación del personal del “EJECUTIVO ESTATAL”; e
- Informar anualmente vía oficio al “CONAPRED” sobre las mejoras que la plataforma *Conéctate por la Igualdad, diversidad e Inclusión* podría tener para mejorar su operación.

C) CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN:

- Realizar campañas anuales para prevenir la discriminación contra grupos en situación de vulnerabilidad, en particular, campañas sobre la diversidad, el respeto y la tolerancia religiosa, contra la homofobia y la xenofobia, por la inclusión de grupos y comunidades indígenas, así como de personas con discapacidad. Asimismo, a difundir material promocional del “CONAPRED” en los medios electrónicos con los que cuenta el “EJECUTIVO ESTATAL”.

D) ACCESIBILIDAD:

- Realizar de manera progresiva las modificaciones necesarias para brindar accesibilidad en su página web. Para tal efecto, deberá organizar y coordinar a las/los servidores (as) públicos (as) que tienen a su cargo la página institucional del “EJECUTIVO ESTATAL” y la de las unidades administrativas dependientes, para tomar la asesoría y sean éstas, las que realicen las transformaciones necesarias para una página web accesible;
- Adoptar, de manera progresiva, medidas que garanticen la accesibilidad de todas las personas con algún tipo de discapacidad en la infraestructura gubernamental de la Entidad; e
- Implementar en sus protocolos de eventos públicos una política de accesibilidad para todas las personas con discapacidad, para lo cual se apoyará, entre otras medidas, de un(a) intérprete de lengua de señas mexicana; y de la guía para realizar eventos accesibles al “CONAPRED”.

E) COORDINACIÓN CON MUNICIPIOS:

- Mantener la coordinación de una política estatal contra la discriminación en colaboración con los Gobiernos Municipales del Estado de Sinaloa. Esta

política estatal deberá tener como enfoque la protección de los grupos en situación de vulnerabilidad y en particular, el interés superior de niñas, niños y adolescentes;

- Promover que los municipios adopten programas municipales para la igualdad y no discriminación; y

F) OTRAS:

- Aquellas análogas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA.- PROPUESTA DE PROYECTOS ADICIONALES:

Para la ejecución de este acuerdo de voluntades, cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá presentar en lo futuro, de considerarse pertinente, propuestas adicionales de proyectos de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de **Convenios Específicos**.

Estos proyectos de trabajo adicionales también estarán basados en acciones de cooperación, asesoría y apoyo en materia de prevención de la discriminación, promoción de una cultura por la igualdad e inclusión social, fortalecimiento de las políticas públicas con perspectiva de no discriminación, promoviendo la igualdad y la inclusión; y toda estrategia que bajo estos principios coadyuve a la creación de un marco legal por la igualdad y no discriminación en el Ejecutivo estatal.

En su caso, en los **Convenios Específicos** se describirán con precisión los objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos materiales, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de propiedad intelectual, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances, mismos que podrán celebrarse entre "**LAS PARTES**", así como indistintamente entre la Administración Pública Central o Paraestatal del **EJECUTIVO ESTATAL**.

CUARTA. -COMISIÓN TÉCNICA:

Para todos los efectos derivados del presente Convenio General de colaboración y para cualquier asunto relacionado con el objeto del mismo, "**LAS PARTES**" designan como sus miembros de la Comisión Técnica a las personas siguientes:

Por el "**CONAPRED**": Lic. Tania Ramírez Hernández, Directora General Adjunta de Vinculación, Cultura y Educación y

Por el "**EJECUTIVO ESTATAL**": Lic. Aracely Tirado Gálvez, Directora General del Instituto Sinaloense de las Mujeres.

Las personas designadas como miembros de la Comisión Técnica cumplirán con las atribuciones establecidas en el presente Convenio General:

QUINTA. - VIGENCIA

El presente Convenio General de Colaboración estará vigente del 06 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2018.

SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El presente Convenio General de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente y dejará de surtir sus efectos cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito con una anticipación de 30 (treinta) días naturales, su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación en el cual cesarán los efectos legales, sesenta días naturales después de recibida la notificación, y están de acuerdo que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación, salvo escrito en contrario de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

El **EJECUTIVO ESTATAL**, se obliga a reconocer los derechos de autor propiedad del **CONAPRED**, respecto de los materiales proporcionados; asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que en su caso se llegaran a generar con motivo de la realización de los compromisos aquí pactados o de los proyectos de trabajo adicionales, asimismo estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen, estarán sujetos a la Ley Federal de Derechos de Autor, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables. En todo caso, el registro de la propiedad intelectual y los derechos de autor se determinarán en cada caso por escrito.

OCTAVA. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL:

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio General de Colaboración cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate, para que una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia e información pública gubernamental, **"LAS PARTES"** convienen guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la

ejecución del presente instrumento, y se comprometen a no divulgarla en forma alguna, sin la autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información, con las salvedades de la legislación en la materia que le sea aplicable a cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. NATURALEZA DE LA COLABORACIÓN:

El presente instrumento no representa de ninguna forma, un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **"LAS PARTES"**, por lo cual no podrán actuar en nombre la una de la otra, y mucho menos tratándose de actos o actividades de **"LAS PARTES"** que impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibida la utilización del logotipo, del nombre o las iniciales de **"LAS PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista acuerdo previo en el que conste por escrito la aprobación y la participación de **"LAS PARTES"**, así como la autorización previa expresa de la utilización de sus logotipos, de sus siglas o de sus nombres en cualquier acto público o privado.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **"LAS PARTES"**, únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas, respecto al objeto del presente Convenio General de Colaboración.

DECIMOPRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL:

"LAS PARTES" convienen que el personal contratado, empleado, designado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que la contrató, empleó, designó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativo o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a sacar en paz y a salvo la una a la otra respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta Cláusula.

DECIMOSEGUNDA. - MODIFICACIÓN O ADICIÓN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN:

En caso necesario de realizar alguna modificación al presente Convenio General de Colaboración, durante su vigencia, **"LAS PARTES"** convienen que ésta procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a las otras partes con 30 (treinta) días naturales de anticipación. Las modificaciones o adiciones que se realicen, pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de suscripción por las personas que cuenten con facultades para ello.

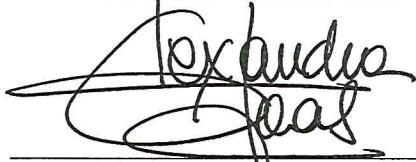
DECIMOTERCERA. JURISDICCIÓN:

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, cualquier circunstancia que se presente respecto al contenido, alcance o interpretación del presente instrumento jurídico o de los instrumentos jurídicos que de éste deriven, “**LAS PARTES**” lo resolverán de común acuerdo entre ellas.

No obstante, lo anterior, en caso de no poder llegar a una amigable composición, “**LAS PARTES**”, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a la que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

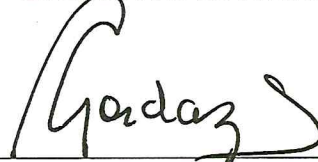
Estando “**LAS PARTES**” debidamente enteradas del alcance y contenido del presente **Convenio General** y manifestando que no existen vicios en su consentimiento que pudieran generar su nulidad parcial o total, lo ratifican y firman de conformidad al margen y al calce de cada una de sus fojas, por cuadruplicado, correspondiendo 2 ejemplares a cada parte en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 06 días del mes de marzo de 2017.

POR EL “CONAPRED”:



MTRA. ALEXANDRA HAAS PACIUC,
PRESIDENTA

POR EL “EJECUTIVO ESTATAL”:



C. QUIRINO ORDAZ COPPEL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DELESTADO



LIC. TANIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE
VINCULACIÓN, CULTURA Y
EDUCACIÓN

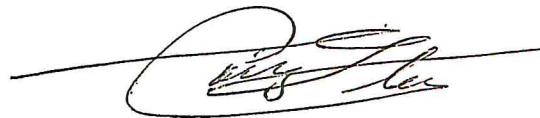


LIC. NURINEY MENDOZA AGUILAR
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE
QUEJAS



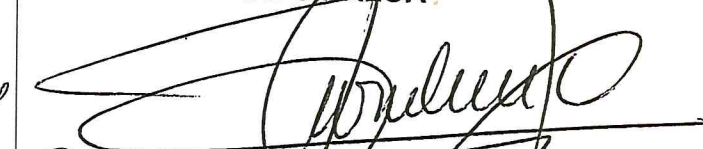
LIC. PAULA CRISTINA NEVES
NOGUEIRA LEITE
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE
ESTUDIOS, LEGISLACIÓN Y POLÍTICAS
PÚBLICAS

LIC. ARACELY TIRADO GÁLVEZ,
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
SINALOENSE DE LAS MUJERES



LIC. GONZALO GÓMEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA
SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO
DE SINALOA



DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Y CULTURA



C.P. MARÍA GUADALUPE YAN RUBIO
SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y
RENDICIÓN DE CUENTAS

LIC. CONCEPCIÓN ZAZUETA CASTRO
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA

LA PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, EL CONAPRED, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA EL EJECUTIVO ESTATAL, DEBIDAMENTE FIRMADO Y RUBRICADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FOJAS, EN 4 TANTOS, EL DÍA 06 DEL MES DE MARZO DE 2017.

Dirección de Asuntos Jurídicos

El dictamen de procedencia del presente instrumento jurídico versa exclusivamente sobre su forma jurídica, en términos del artículo 55, Fracción VIII del ACUERDO por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED).

Convenio General de Colaboración No. CONAPRED/DAJ/CC/001/2017, celebrado entre el CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, "CONAPRED" EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, "EJECUTIVO ESTATAL".

Lic. Fabiola María Pérez Rodríguez
Directora